



[Handwritten signature]

LA PLATA, 20 OCT. 2023 FOLIO 00004323

VISTO el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión;

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan;

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada a partir del 31 de agosto de 2023, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, los agentes que a continuación se indican:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
316.517	LIFORENA AGUSTINA BELEN	45131942
316.396	ZALAZAR SILVIA	41744549

ARTÍCULO 2º: Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2023 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, a las personas que a continuación se mencionan:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
GONZALEZ	DAMARIS	44.354.685
ALFARO	MARIA AGUSTINA	43.057.033

ARTÍCULO 3º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto

Nº 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.-

ARTÍCULO 4º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 5º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieren, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar, comunicar; dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR VIGARRO
Municipalidad de La Plata